

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez escrito de la presente fecha, solicitando se realice diligencia de entrega al haber fenecido los términos concedidos al extremo pasivo para entregar, según Acta de conciliación. Se deja constancia que la titular de este despacho fungió en calidad de Clavera de la Comisión Escrutadora No. 048 entre el 13 y 18 de Marzo inclusive. Igualmente se dio la vacancia judicial por Semana Santa entre el 10 y 17 de Abril inclusive. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 29 de Abril de 2022.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ  
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No 0693

RADICACIÓN No 2022-00117-00

Santiago de Cali, Abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado por la parte actora en relación a la práctica de la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la Carrera 70 # IC-71 Apartamento 201 de la ciudad de Cali, y cumplidos los requisitos contemplados en el Artículo 69 de la Ley 446 de 1998, modificado por el Artículo 5º., del Decreto 1818 de 1998, se admitirá la solicitud de entrega de bien inmueble arrendado por incumplimiento del Acta de Conciliación No. 132983 celebrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de Octubre de 2021, promovida por la sociedad A Y C INMOBILIARIOS S.A.S., contra CESAR AUGUSTO VALENCIA HERNANDEZ. En consecuencia, esta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- COMISIONAR a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI -SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y GOBIERNO, para que practique la diligencia de Entrega del inmueble ubicado en la Carrera 70 # IC-71 Apartamento 201 de la Ciudad de Cali, ocupado por el señor CESAR AUGUSTO VALENCIA HERNANDEZ cedula bajo el No. 93.062.125, a la sociedad A Y C INMOBILIARIOS S.A.S., identificada con Nit. 900.486.075 y/o quien represente sus derechos para dicha diligencia, conforme al Acta de Conciliación No. 132983 celebrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de Octubre de 2021.

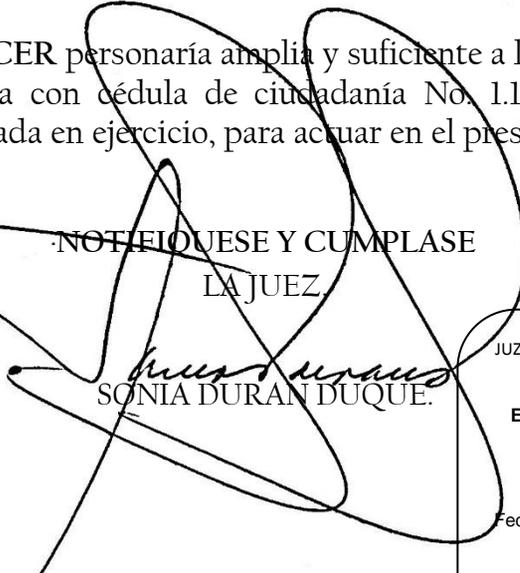
SEGUNDO.- FACULTASE al Comisionado con las mismas facultades del Comitente en relación con la diligencia que se delega, inclusive la de resolver recursos de reposición y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, siempre que sean susceptibles de dichos recursos.

TERCERO.- REMITASE Despacho Comisorio acompañado de la providencia que confiere la comisión, y de las piezas obrantes a la solicitud, ordenadas y que soliciten las partes.

CUARTO.- RECONOCER personaría amplia y suficiente a la Dra. DAYANA TORO GARZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.190.847 y T.P. Nro. 324.514 del C.S.J, abogada en ejercicio, para actuar en el presente trámite acorde a la sustitución del poder.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

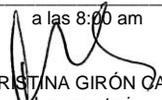
  
SONIA DURÁN DUQUE.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **072** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

**06 MAY 2022**

Fecha: \_\_\_\_\_ a las 8:00 am

  
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria